



ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 12 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en sesión de Concejo Ordinaria N° 15-2026, celebrado el 12 de agosto del 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades demás normas complementarias;

VISTO:

En El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 15-2026, realizada el 12 de agosto del 2026, el proveído N° 232-2026-ALC/MDDH, que contiene el Informe N° 153-2026-GM-MDDH-T, de fecha 22 de julio del 2026, emitido por el Gerente Municipal; el Oficio N° 000182-2026-JEETAYACAJA-ERM2026/JNE, de fecha 20 de julio del 2026, emitido por el Presidente del JEE de Tayacaja; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la faltad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificado por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, mediante Resolución N° 0844-2025-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de enero del 2026, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8° competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, la difusión de propagandas electorales generales, regionales municipales 2026, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral, y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que REGULA LA INSTALACION, DIFUSIÓN Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES GENERALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las Áreas Administrativas correspondientes para que adopten los procedimientos correspondientes según sus competencias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática para su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ
C. Angel
Sr. M. Ángel Chamorro López
ALCALDE